



Para despachos de oficio quatro tomo.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA Y SIETE.



ON CARLOS,

POR LA GRACIA DE DIOS,
Rey de Castilla, de Leon, de Ara-
gon, de las dos Sicilias, de Jerusa-
len, de Navarra, de Granada, de
Toledo, de Valencia, de Galicia,
de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña,

de Cordova, de Corcega, de Murcia, de Jaen, y de los
Algarbes, de Algecira, de Gibraltar, de las Islas de Ca-
narias, de las Indias Orientales, y Occidentales, Islas, y
Tierra-firme del Mar Oceano, Archi-Duque de Austria,
Duque de Borgoña, de Brabante, y de Milán, Conde
de Abspurg, de Flandes, Tiról, y Barcelona, Señor de
Nizcaya, y de Molina, &c. = A los del mi Consejo,
Presidente, y Oidores de las mis Audiencias, Alcaldes,
Alguaciles de la mi Casa, Corte, y Chancillerias, Assis-
tente, Governadores, Corregidores, Alcaldes Mayores,
y Ordinarios, y demás Jueces, Justicias, Ministros, y
Personas, que exerzen jurisdiccion, qualesquier de to-
das las Ciudades, Villas, y Lugares de estos mis Reynos,
y Señorios, assi los que ahora son, como los que serán
de aqui adelante, à quien lo contenido en esta mi Carta
toca, ò tocar pueda en qualquier manera: SABED, que
haviendo hecho presente la Junta de Comercio, y Mo-
neda al Señor Rey Don Fernando el Sexto, mi muy caro,
y amado Hermano (que este en gloria) los muchos, y
graves negocios, que dependian de su expedicion, no
siendola posible atender con la puntualidad conueniente
à mi Real servicio, y utilidad de mis Vassallos, pro-
puso se la quitasse el conocimiento de las Causas que
se ventilan sobre el trato, ò contrato particular, cometien-
dole à las Justicias Ordinarias: Que todas las Causas que
ocurriessen sobre Moneda falsa, se siguiesen por las mis-

